



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN JUAN BAUTISTA**

PROVINCIA HUAMANGA - DEPARTAMENTO AYACUCHO
Creado por Ley N° 13415

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"



ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 054-2017-MDSJB/AYAC.

San Juan Bautista, 31 de mayo del 2017.

VISTO:

El Acta de Sesión Extraordinaria de Concejo N° 011-2017, de fecha 31 de mayo del 2017, del Concejo Distrital de San Juan Bautista, Huamanga - Ayacucho; Carta N° 03-2017-MDSJB-HGA-AYAC-/WFC, de fecha 19 de mayo del 2017, suscrita por el Ing. Wilfredo Farfán Cárdenas - Residente de Obra; Informe N° 149-2017-MDSJB-GIP/G-TRZ, de fecha 19 de mayo del 2017, de la Gerencia de Infraestructura Pública; Informe N° 133-2017-MDSJB/OPP, de fecha 25 de mayo del 2017, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; Informe de Gerencia N° 111-2017-AYAC-MDSJB/GSD, de fecha 25 de mayo del 2017, de la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los Órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y demás normas concordantes la finalidad de los Gobiernos Locales es representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, según el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del Órgano de Gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, con Carta N° 03-2017-MDSJB-HGA-AYAC-/WFC, de fecha 19 de mayo del 2017, el Ing. Wilfredo Farfán Cárdenas - Residente de Obra, remite el Expedientillo reajustado para la "Refacción de Modulo de Cocina del C.E.I. Juan Pablo Segundo del Distrito de San Juan Bautista", con un presupuesto total de Diez Mil con 00/100 Soles (S/. 10,000.00);

Que, la Gerencia de Infraestructura Pública mediante Informe N° 149-2017-MDSJB-GIP/G-TRZ, de fecha 19 de mayo del 2017, solicita la aprobación del Expedientillo para la "Refacción de Modulo de Cocina del C.E.I. Juan Pablo Segundo del Distrito de San Juan Bautista", con un presupuesto total de Diez Mil con 00/100 Soles (S/. 10,000.00);

Que, mediante Informe N° 133-2017-MDSJB/OPP, de fecha 25 de mayo del 2017, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, manifiesta que mediante Resolución de Alcaldía N° 429-2016-MDSJB/AYAC, de fecha 28 de diciembre del 2016, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura 2017 - PIA 2017, en el cual se encuentra programado los presupuestos pro actividades y proyectos; por lo que la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, a fin de atender la certificación presupuestal, manifiesta que previa evaluación, se deberá aprobar con acto administrativo el Expedientillo para la "Refacción de Modulo de Cocina del C.E.I. Juan Pablo Segundo del Distrito de San Juan Bautista", y afectarse su gasto a la estructura programática Meta: 0035 Mantenimiento de Infraestructura Pública, y Fte. Fto. Fondo de Compensación Municipal; asimismo la Gerencia Municipal mediante Informe de Gerencia N° 111-2017-AYAC-MDSJB/GSD, de fecha 25 de mayo del 2017, recomienda su evaluación y aprobación mediante resolución de alcaldía;

Que, el Concejo Municipal, por unanimidad acordó, aprobar el Expedientillo para la "Refacción de Modulo de Cocina del C.E.I. Juan Pablo Segundo del Distrito de San Juan Bautista", con un presupuesto total de Diez Mil con 00/100 Soles (S/. 10,000.00);

Que, el numeral 102.2 del artículo 102° de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444, establece que el acta es leída y sometida a la aprobación de los miembros del órgano colegiado al final de la misma sesión o al inicio de la siguiente, pudiendo no obstante el secretario certificar los acuerdos específicos ya aprobados, así como el pleno autorizar la ejecución inmediata de lo acordado;

Estando a las consideraciones expuestas y a lo dispuesto en la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y demás normas conexas, Sesión de Concejo por mayoría de votos, previa deliberación del caso con autorización de ejecución inmediata de lo acordado y con la dispensa de lectura y aprobación del acta.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN BAUTISTA

PROVINCIA HUAMANGA - DEPARTAMENTO AYACUCHO

Creado por Ley N° 13415

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"



SE ACORDÓ:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, el Expedientillo para la "Refacción de Modulo de Cocina del C.E.I. Juan Pablo Segundo del Distrito de San Juan Bautista", con un presupuesto total de Diez Mil con 00/100 Soles (S/. 10,000.00).

ARTICULO SEGUNDO.- PRECISAR, que el presente Expedientillo se ejecutará por la modalidad de Administración Directa.

ARTÍCULO TERCERO.- ESTABLECER, que el plazo de ejecución será de Treinta (30) días calendarios.

ARTICULO CUARTO.- AUTORIZAR, a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto para que conforme a sus funciones afecte el gasto a la estructura programática: Meta (35) Mantenimiento de Infraestructura y Fte. Fto. Recursos Determinados, y demás acciones necesarias para el cumplimiento del presente acuerdo.

ARTICULO QUINTO.- REMITIR, el presente Acuerdo a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Infraestructura Pública, y a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, para sus fines pertinentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN JUAN BAUTISTA

Méd. Mardonio Guillén Cancho
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN JUAN BAUTISTA

Giorla Villar Guispe
Secretaria General

